



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N° 3214/16 - "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE S/ SOLICITA INVESTIGACION REF: CAMPAÑA CONCIENTIZACION PRESENTADA POR FERNANDEZ DIEGO ENRIQUE", el que se inicia con lo manifestado por funcionarios de la actual gestión municipal de la localidad de Tres Isletas, conforme Acta de Constitución de este organismo obrante a fs. 7 del Expte. N° 3152/16, en la que expresan: que se abonó a la firma FERNANDEZ DIEGO ENRIQUE la suma de \$150.000 en concepto de Campaña de Concientización, según Convenio marco de Coordinación y Cooperación suscripto entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Tres Isletas de la Provincia del Chaco y que tienen como objetivo el cuidado del Medio Ambiente; hecho que ponen a investigación.-

Que a fs. 1/6 obra documental relacionada con la cuestión descripta precedentemente; a fs. 7 se dispone la apertura de la causa; a fs. 8 se requiere informe al Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas; a fs. 12 se presenta el Sr. Ladislao Perduk, Intendente de Tres Isletas y solicita en préstamo el expediente para extraer copias del mismo, lo que se autoriza a fs. 13; a fs. 14 se ordena reiterar el Oficio librado a fs. 8; a fs. 16 obra respuesta al Oficio N° 579 por parte del Intendente, remitiendo documental glosada a fs. 17/26; a fs. 30 obra informe de personal de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas constituido en la Fiscalía de Investigación Penal N°2 de de J. J. Castelli; a fs. 31/33 obra publicación periodística del portal digital "Primera Línea" que guarda relación con los hechos investigados; y a fs. 35/36 obra dictamen del Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra.-

Que en oportunidad de dar respuesta al requerimiento efectuado desde esta Fiscalía para que informe si se ha advertido algún tipo de irregularidad en relación a la Campaña de Concientización llevada a cabo por la firma FERNANDEZ DIEGO ENRIQUE, el Intendente de la localidad expresó que "...respecto a la facturación apócrifa se ha dado trámite a una denuncia formal en la Fiscalía de Investigación Penal N°2 (...) de la ciudad de Juan Jose Castelli, Chaco, autos caratulados: "Dr. Maidana Jose Luis S/ Denuncia" - Expte N°3201/16. En el nombrado expediente se ha dispuesto el secuestro de las documentaciones contables referidas a la prestación de



servicios "campaña de concientización"..."(fs. 16). Remite copia del Convenio de la campaña de concientización que se incorpora a fs. 17/24, e informa en su escrito que en el marco de dicho convenio se observaron varias irregularidades.-

Que mediante la constitución de personal de esta Fiscalía en la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 de J.J. Castelli se tomó conocimiento del estado procesal de la causa caratulada "Maidana Jose Luis S/ Denuncia" - Expte N°3201/16, y de las diligencias efectuadas en la misma (fs. 30). Que atento a ello y por referir dicha causa a los hechos aquí investigados, corresponde aportar lo actuado en el presente expediente para su incorporación a la misma, a los fines que el Sr. Fiscal Penal interviniente lo incorpore a la causa referida como un elemento probatorio de acuerdo al principio establecido en el art. 191 del Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco.-

Que de la investigación formal, legal y documental llevada a cabo en las presentes actuaciones, comparto lo dictaminado por el Fiscal Adjunto preopinante en cuanto a la competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, organismo de control externo de los municipios, considerando que la naturaleza de los hechos aquí investigados amerita su intervención, y requiere por parte del personal técnico del mismo un análisis más profundo y pormenorizado. Todo ello de conformidad con el art. 178 de la Constitución Provincial 1957-1994, arts. 1, 5 y 6 de la Ley 4159 - Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, reseñados oportunamente en el dictamen precedente.-

Por todo lo cual, normas legales citadas y facultades conferidas por ley;

RESUELVO:

I.- TENER por presentado el dictamen del Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra que antecede, y por cumplidos los extremos del art. 9 de la Ley 3468.-

II.- COMPARTIR plenamente el dictamen del Fiscal Adjunto preopinante.-

III.- REMITIR copia certificada del presente Expediente a la Fiscalía Penal N° 2 de J.J. Castelli, a efectos de su incorporación a la causa caratulada "Maidana Jose Luis S/ Denuncia" - Expte N°3201/16.-

IV.- REMITIR las presentes actuaciones en original al Tribunal de

Cuentas de la Provincia del Chaco, conforme los fundamentos vertidos en el Dictamen de fs. 17/18.-

V.- FORMAR expediente provisorio con igual número y carátula.-

VI.- NOTIFICAR al Sr. Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas, con copia de la presente y del Dictamen precedente.-

VII.- TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas, librense los recaudos pertinentes.-

RESOLUCIÓN Nº 2084/17

Dra. Susana del Valle Esper Mendez
Fiscal Gral. Suprogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

